



Destinatario: ATQ QUIMYSER S.L.
Travessera Riu Serpis, 1 – Pol. Ind. Rafalet
46723 – ALMOINES (Valencia)

Asunto: Información sobre una **nueva derogación del Artículo 55.1 del Reglamento 528/2012** para las sustancias PROPAN-2-OL y PROPAN-1-OL y productos desinfectantes que contengan las mencionadas sustancias activas, con función PT 1, 2 y 4, y que dispongan de una autorización excepcional hasta el 24/09/2020, como consecuencia de la pandemia generada por el coronavirus SARS-CoV-2.

La Subdirección General de Sanidad Ambiental y Salud Laboral procede a informarle de las actuaciones previstas para garantizar el abastecimiento de las sustancias activas PROPAN-2-OL y PROPAN-1-OL y de determinados productos desinfectantes PT 1, 2 y 4, en su caso, que contengan las mencionadas sustancias activas.

Considerando,

- la situación excepcional debida a la crisis sanitaria producida por COVID-19, que hace que se mantenga una alta demanda de sustancias activas y productos biocidas destinados a la desinfección de superficies y/o de manos para impedir la transmisión del virus; y,
- que las autorizaciones excepcionales emitidas por la Dirección General de Salud Pública para las sustancias activas/productos biocidas indicados, se concedieron para un tiempo limitado, como es el 24/09/2020.

Esta Unidad tiene previsto solicitar a la Comisión Europea una nueva derogación del Artículo 55.1 del Reglamento 528/2012 relativo a la comercialización y el uso de los biocidas en las condiciones que se describen a continuación.

Dado que usted dispone de una autorización excepcional para los productos **GEL HIDROALCOHÓLICO SANIMUSIC TOMS (PT 1,2 y 4) y SANIMUSIC TOMS DESINFECCION ESPECIFICA (PT 1,2 y 4)** y, en su caso, el nuevo proveedor autorizado, le comunicamos que dicho producto y, en su caso, proveedor se consideraran cubiertos por la nueva derogación del Artículo 55.1 que entrará en vigor el 24/09/2020. Por este motivo, superada dicha fecha, y hasta el 24/03/2021 podrá continuar en el mercado quedando **exento de la obligación de realizar una nueva solicitud, así como de presentar la misma documentación** ya presentada para ese mismo producto y, en su caso, proveedor.

Esta segunda autorización excepcional se concederá de oficio, siendo responsabilidad del titular de la misma que se respeten los términos establecidos en dicha